

ACTA NUMERO TRES
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
28 de febrero de 2019

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendía,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aránzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019.

2. Estudio y aprobación del presupuesto municipal ordinario para 2019.

El señor alcalde presidente de la corporación expuso que tal como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y, en su caso aprobación, del presupuesto ordinario para el ejercicio de dos mil diecinueve. Conocido y estudiado el expediente por los señores corporativos, a quienes se les han remitido con anterioridad los listados con los datos del presupuesto, que ahora se somete a aprobación. Vistos los informes emitidos por la intervención y por la secretaría general, con sus observaciones. La corporación pasa a examinar los documentos que lo integran y discute detenidamente los créditos que comprende el presupuesto, tanto en gastos como en ingresos. Da cuenta también la alcaldía del presupuesto ordinario para 2019, del organismo autónomo local, patronato de la residencia de ancianos de Lodosa, aprobado por su junta de gobierno el 25 de enero de 2019, que presenta para revisión, de acuerdo con los estatutos que rigen el funcionamiento del patronato.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. El señor alcalde hace una explicación sucinta de las principales diferencias con el presupuesto del ejercicio anterior. En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra tres, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de dos mil diecinueve, cuyo resumen es el siguiente:

Área	CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE LOS GASTOS: Denominación	Ayuntamiento	Residencia
		Euros	Euros
1	Seguridad y movilidad ciudadana	1208470,00	0,00
2	Actuaciones de protección y promoción social	344040,00	0,00
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente	1688340,00	0,00
4	Actuaciones de carácter económico	131520,00	0,00
9	Actuaciones de carácter general	644221,29	7000,00
0	Deuda pública	44950,00	0,00
	Total Gastos	4061541,29	7000,00

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS:			
Capítulo	Denominación	Euros	Euros
1	Gastos de personal	1402200,00	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1503055,00	7000,00
3	Gastos financieros	3500,00	0,00
4	Transferencias corrientes	377850,00	0,00
5	Imprevistos	15196,29	0,00
6	Inversiones reales	715290,00	0,00
7	Transferencias de capital	3000,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	41450,00	0,00
	Total Gastos	4061541,29	7000,00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS:			
Capítulo	Denominación	Euros	Euros
1	Impuestos directos	960000,00	0,00
2	Impuestos indirectos	70000,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	301220,00	0,00
4	Transferencias corrientes	2172729,12	0,00
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	89390,00	7000,00
6	Enajenación de inversiones reales	1000,00	0,00
7	Transferencias de capital	467202,17	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	Total Ingresos	4061541,29	7000,00

2º) Aprobar el anexo sobre bases de ejecución del presupuesto municipal ordinario de 2019, que propone la alcaldía y valen también para el patronato.

3º) Dar por revisado y aprobar, en cuanto corresponde a este pleno, el presupuesto ordinario del organismo autónomo local patronato de la residencia de ancianos de Lodosa para 2019, según el resumen expresado y que forma, con el aprobado en el apartado primero, el presupuesto general del ayuntamiento de Lodosa.

4º) Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de veinte días hábiles previo anuncio que se publicará en el tablón municipal y en el boletín oficial de Navarra, a efectos de reclamaciones.

5º) Sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

3. Plantilla orgánica municipal al uno de enero de dos mil diecinueve.

La ley foral de la administración local de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio), establece que, en materia de personal, las entidades locales de Navarra, además de por la propia ley, se registrarán

también por la legislación reguladora del estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, señalando que aprobarán sus plantillas orgánicas con ocasión de aprobar el presupuesto y que para modificarlas durante la vigencia del mismo, deberán cumplirse los trámites establecidos para la modificación del propio presupuesto.

Es necesario revalorizar nuevamente las tareas que desempeña el puesto de trabajo de interventor tesorero, descritas en la aprobación de plantilla orgánica de dos mil diecisiete, que se dan aquí por reproducidas, proponiendo reconocerlas con un incremento del ocho por ciento del complemento de puesto de trabajo, de dicha plaza de nivel B, que así pasa del veinte al veintiocho por ciento, con efectos del uno de enero del año en curso.

Las tareas atribuidas a la plaza de oficial administrativo actualmente cubierta, descritas en la aprobación de la plantilla orgánica de dos mil dieciocho, dada su naturaleza, responsabilidad y carga de trabajo, principalmente debido a la gestión de los temas de contratación de personal en todos los aspectos y que se viene compensando con el complemento de puesto de trabajo del cincuenta y tres por ciento, aconsejan su reclasificación en el nivel B, como técnico de grado medio, reduciendo el complemento del puesto de trabajo, de modo que no suponga un incremento actual del importe total de estas retribuciones. Se propone que dicha nueva plaza funcional se cubra por promoción interna, mediante convocatoria de carácter restringido, asignándole un complemento de puesto de trabajo del veintisiete por ciento, desde que llegue a ser cubierta en propiedad en el proceso selectivo de promoción que se convocará. En la medida que la actual oficial administrativa que realiza el trabajo, obtenga dicha plaza de técnico de grado medio de nivel B, aquella será amortizada, pues no se desea ampliar el número de puestos de trabajo, sino su reclasificación.

Existen en la plantilla actual, tres plazas de oficial administrativo vacantes, en trámite de ser cubiertas en promoción interna, con un complemento de puesto de trabajo del veintiséis por ciento, que también deben ser revalorizadas, dada la carga de trabajo atribuida, con atención directa de cuantos se dirigen al ayuntamiento, de forma presencial o remota, sin descuidar el trabajo general que la organización y dirección les asigna. Se propone por ello elevar el complemento de puesto de trabajo de esas tres plazas de nivel C, desde que lleguen a ser cubiertas en propiedad en el proceso selectivo en tramitación, en un ocho por ciento, pasando al treinta y cuatro por ciento.

Finalmente, se propone amortizar una de las cuatro plazas de agente municipal (alguacil) de nivel C, dejando la plantilla sólo con tres plazas, actualmente cubiertas. La razón es que el servicio está organizado con tres agentes y lleva prestándose, de conformidad y a plena satisfacción, desde hace más de dos años, cuando se autorizó y prorrogó una comisión de servicios, hasta que la interesada obtuvo plaza y tomó posesión en otro ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del reglamento de retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

1º) Aprobar la plantilla orgánica del personal funcionario al servicio del ayuntamiento de Lodosa, con efectos del uno de enero de dos mil diecinueve, según se refleja en el anexo I del presente acuerdo, que contiene las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto de trabajo, que forma parte inseparable del mismo y se halla debidamente diligenciada en el expediente. Los complementos de puesto de trabajo incluyen los establecidos para cada nivel en el decreto foral 19/2008, de 17 de marzo (BON 41 de 31/03/2008) y cualquier otro de carácter reglamentario. Con arreglo a las menciones que constan en la parte expositiva, el complemento de puesto de trabajo de la actual plaza de interventor tesorero, pasa del veinte al veintiocho por ciento, desde el uno de enero del año actual; se crea una nueva plaza de técnico de grado medio, con un complemento de puesto de trabajo del veintisiete por ciento, a cubrir por promoción interna, mediante convocatoria de carácter restringido y en la medida que la actual oficial administrativa, nivel C, obtenga dicha plaza, ésta será amortizada; las tres plazas vacantes de oficial de nivel C (en proceso de selección por promoción interna), cuando sean cubiertas en propiedad, tendrán un complemento de puesto de trabajo del treinta y cuatro por ciento. Con la nueva plaza de técnico de grado medio, nivel B, se aprueba la oferta pública de empleo de este año, para su convocatoria con carácter restringido, como se indica.

2º) Aprobar la relación del personal funcionario de este ayuntamiento, con efectos del uno de enero de dos mil diecinueve, según se refleja en el anexo II del presente acuerdo, que forma parte inseparable del mismo y se halla debidamente diligenciada en el expediente.

3º) Aprobar la plantilla orgánica del personal fijo de régimen laboral al servicio del ayuntamiento de Lodosa, con efectos del uno de enero de dos mil diecinueve, según se refleja en el Anexo III del presente acuerdo, que contiene las condiciones de ejercicio de cada puesto de trabajo, que forma parte inseparable del mismo, se halla debidamente diligenciado en el expediente y se aprueba. No obstante, al estar sus labores encomendadas a personal que fue contratado como temporal y ha devenido indefinido, no serán por el momento objeto de oferta pública de empleo.

4º) Amortizar una de las cuatro plazas de agente municipal (alguacil) de nivel C, actualmente vacante, con arreglo a las menciones que constan en la parte expositiva.

5º) Sin perjuicio del resultado de la información pública durante veinte días hábiles, que puede llevar nuevamente el expediente al conocimiento del pleno, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa y la aprobación se elevará a definitiva, si en dicho periodo de información pública no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas veinte minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.